MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 197-2015-AL/MPH

Huancavelica, 12 de Agosto 2015

VISTO:

El Informe Nº 102-2015-GM/MPH., del Despacho de la Gerencia Municipal, por el cual remite las Resoluciones Gerenciales del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, para que se declare nulo de oficio.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional que guarda armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Despacho de la Gerencial Municipal, a través del documento de Vistos, remite las Resoluciones Gerenciales Nos. 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 251, 252 y 235-205-GM/MPH y sus actuados, solicitando declarar nulo de oficio, por principio de eficacia de normas, por cuanto que a partir del 14 de setiembre del año 2014, entra en vigencia la aplicación de la Ley de Servicio Civil N° 30057, referente al Título V de la Ley acotada, al Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., por cuanto los procesos administrativos disciplinarios que no se llegaron a notificar hasta antes de entrada de vigencia de la normativa invocada, ya son de aplicación del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley de Servicio Civil; en consecuencia, existe la contravención a las leyes o a las normas reglamentarias, al haberse emitido las Resoluciones Gerenciales mencionadas, con fecha posterior a la entrada de vigencia de la Ley de Servicio Civil;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 241-2015-GM/MPH., de fecha 24 de abril 2015, se instaura Proceso Administrativo Disciplinario, al CPC. Felipe Timoteo Taipe Castro ex tesorero y al Ing. Daniel M. Rodríguez Dionicio ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por haber incurrido en faltas de carácter disciplinario tipificadas en los literales a) "Incumplimiento de las normas establecidas", d) "Negligencia en el desempeño de sus funciones" y f) "La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros", del Art. 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por haber ejecutado la Carta Fianza N° 107-066-0012-2014/CMAC-H., de la Empresa Ganadería y Comercio del Centro SRL., sin haber suscrito el contrato correspondiente, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 242-2015-GM/MPH., de fecha 24 de abril 2015, se instaura Proceso Administrativo Disciplinario, al CPC. Severo Pablo Huaira Romero, ex Gerente de Administración y Finanzas, al CPC. Ronal Riveros Carhuapoma, ex Sub Gerente de Logística y Patrimonio, y al CPC. Fredy Roque Saavedra Contreras, ex encargado de Contratos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quienes generaron derechos al suscribir el contrato fuera del plazo establecido, con la Empresa Agro Industrial Semillarista Don Nico SRL., sobre la entrega de productos de Lomo Desmenuzado de Anchoveta en Aceite Vegetal x 425 Gr. y 11,000 Kg. de conserva de anchoveta en Salsa de Tomate, para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; con lo cual habrían incurrido en faltas de carácter disciplinario tipificadas en el literal a) "Incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento", d) "Negligencia en el desempeño de sus funciones", del Art. 28° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 243-2015-GM/MPH., de fecha 24 de abril 2015, se instaura Proceso Administrativo Disciplinario, al Bach/Ing. Alex E. De la Cruz Cayetano, ex Jefe de la Unidad de Informática, y al CPC. Edgar Raúl Riveros Huamán, Jefe de la Unidad de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quienes tienen la responsabilidad del hurto de la cámara de vigilancia de las instalaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM), por no haber previsto la debida seguridad del caso; con lo cual habrían incurrido en faltas de carácter disciplinario tipificadas en el literal a) "Incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento", d) "Negligencia en el desempeño de sus funciones", del Art. 28° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 244-2015-GM/MPH., de fecha 24 de abril 2015, se instaura Proceso Administrativo Disciplinario, a los siguientes trabajadores y ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica:

- Lic. Iris Olga Laura Huayllani, Ex (e) de la Gerencia de Desarrollo Social.
- Sr. Genaro J. Izarra Pariona, Ex Sub Gerente de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.
- Sr. Joel E. Carbajal Villanueva, Ex Jefe de la Unidad de Serenazgo.
- Sr. Kevin Giráldez Boza, Ex Jefe del Centro de Control y Operaciones.
- Lic. Median Huacho Allca, Ex Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.

Quienes están inmersos en la entrega de información sobre grescas, robos e intervenciones por parte del personal de Serenazgo a los periodistas de los diferentes medios de comunicación, entre los cuales se entregó 03 fotografías relacionados contra el pudor y las buenas costumbres, el mismo que ha

perjudicado la imagen de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 245-2015-GM/MPH., de fecha 24 de abril 2015, se Instaura Proceso Administrativo Disciplinario, al Sr. César Cóndor Victoria, servidor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 246-2015-GM/MPH., de fecha 24 de abril 2015, se instaura Proceso Administrativo Disciplinario, a los siguientes funcionarios y/o ex servidores:

- CCP. Cornelio Vargas Taipe.
- Econ. Efraín Mamani Coila.
- Bach. Juan A. Sedano Taipe.
- Bach. Oswaldo Alfonso Rosas.
- Bach. Claudia Villanueva Quispe.
- Srta. Luz Diana Alarcón Rivas.
- Srta. Rocío Ccente Ccora.
- Srta. Rocío Boza Huamán.

Quienes han incurrido en faltas de carácter disciplinario tipificadas en el literal a) "Incumplimiento de las normas establecidas", d) "Negligencia en el desempeño de sus funciones", del Art. 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Así como del inciso j) del Art. 56°, Capítulo II de las faltas y sanciones disciplinarias del Reglamento Interno de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que tipifica: Se consideran faltas graves, introducir en el centro de trabajo o consumir en el mismo, bebidas alcohólicas, salvo en las reuniones protocolares que organice la Municipalidad Provincial de Huancavelica. Siendo así, los trabajadores mencionados precedentemente, cometieron una falta, puesto que no hay justificación alguna para que introduzcan bebidas alcohólicas a la Institución;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 247-2015-GM/MPH., de fecha 24 de abril 2015, se Instaura Proceso Administrativo Disciplinario, al señor Teodoro Carhuapoma Huamaní, servidor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 251-2015-GM/MPH., de fecha 30 de abril 2015, se Instaura Proceso Administrativo Disciplinario, a los siguientes trabajadores y/o ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución:

- Ing. Edgar Huamaní Quispe, Ex Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario e Inspector del Proyecto.
- Ing. Hugo Marcañaupa Martínez, Residente del Proyecto.
- Sr. Eder Laura Taype, Asistente Técnico del Proyecto.
- Ing. Abner Olarte Bendezú, Residente de Obra;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 252-2015-GM/MPH., de fecha 30 de abril 2015, se Instaura Proceso Administrativo Disciplinario, al Sr. Javier José Rojas Choque, Ex Supervisor, Coordinador de los Almacenes de Obras de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 235-2015-GM/MPH., de fecha 30 de abril 2015, se instaura Proceso Administrativo Disciplinario, al Arq. Pavel Agama Benavides, Ex Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, la instauración de Procesos Administrativos Disciplinarios mencionados en los considerandos que antecede, se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el Capítulo XII de las Faltas y Sanciones, y Capítulo XIII del Proceso Administrativo Disciplinario, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D. Leg. 276;

Que, el literal h) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, deroga los Capítulos XII y XIII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Undécima de las Disposiciones Complementarias Transitorias, del régimen disciplinario, del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado por el D.S. Nº 040-2014-PCM., establece que el título correspondiente del régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) mes de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley Nº 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputo responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por la normativa invocada en el considerando que antecede, ha sido publicado el día 13 de junio 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", y como se expresa en el considerando que antecede, el Título VI del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Reglamento de la Ley en mención, entra en vigencia a partir del 14 de setiembre 2014 , después de tres (3) meses de publicado la norma, y durante el periodo del 14 de junio hasta su entrada en vigencia, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, ha tenido que adecuar internamente todo los procedimientos disciplinarios al procedimiento sancionador de ésta nueva normativa; además todos los procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia se debió culminar con las normativas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, los Procesos Administrativos Disciplinarios instaurados a los funcionarios y servidores a través de las Resoluciones Gerenciales Nos. 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 251, 252 y 235-205-GM/MPH., han sido emitidos en el presente año con fecha 24 y 30 de abril respectivamente, enmarcados en el Capítulo XII de las Faltas y Sanciones, y Capítulo XIII del Proceso Administrativo Disciplinario, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D. Leg. 276; no obstante que esta normativa ya se encontraba derogada por el literal h) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y por la Undécima de las Disposiciones Complementarias Transitorias, aprobado por la normativa invocada;

Que, en consecuencia, se debe declarar nulo de oficio las Resoluciones Gerenciales invocadas en el considerando que antecede, por haberse dictado en contravención al Reglamento de la Ley del Servicio Civil, de la parte pertinente del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, esto de conformidad al numeral 1 del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, las siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de las Resoluciones Gerenciales Nos. 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 251, 252 y 235-205-GM/MPH., por haberse dictado en contravención al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER se adopten las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a la Nulidad de Oficio de las Resoluciones Gerenciales indicadas en el artículo que antecede.

Artículo Tercero.- DISPONER al Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, iniciar el estudio y evaluación de los expedientes materia de nulidad, y adecuar dichos expedientes al nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, enmarcado en el Título VI del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., que aprueba el Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Secretario Técnico Régimen Disciplinario y P. S.
Archivo.

GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE